



MAT: INICIA PROCESO DE INVALIDACIÓN PARCIAL DE OFICIO DE PROCESO LICITATORIO ID 377-3-L120, "ELABORACIÓN PLAN MUNICIPAL DE CULTURA".

ALGARROBO,

24 MAR 2020

DECRETO N°

0617

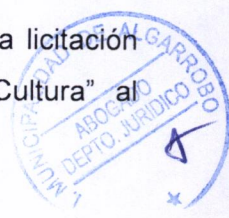


VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en especial lo dispuesto en el artículo 2° inciso primero y Capítulo IV "Revisión de los actos administrativos", párrafo 1° "Principios Generales", artículo 53 de dicha norma.
3. Decreto Alcaldicio N° 6629 de fecha 06.12.2016. Asume Alcaldía.
4. Decreto Alcaldicio N° 0208, de fecha 29.01.2019, establece orden de subrogancias en Municipalidad de Algarrobo.
5. D.A. N° 0051 de fecha 09.01.2020, Aprueba bases administrativas y técnicas y llama a proceso de licitación pública para "Elaboración de Plan Municipal de Cultura"
6. Acta de apertura de ofertas N° 05, licitación pública ID 377-3-L120, de fecha 11.02.2020.
7. Acta de evaluación de ofertas N° 05, licitación pública ID 377-3-L120, de fecha 24.02.2020.
8. D.A. N° 0410, de fecha 26.02.2020, Adjudica licitación pública ID 377-3-L120 denominada "Elaboración de Plan Municipal de Cultura".
9. Reclamo INC-21024-X6P2D2, de fecha 04.03.2020.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante D.A. N° 0051 de fecha 09.01.2020 se aprobaron las bases administrativas y técnicas y se llamó a proceso de licitación pública para la "Elaboración de Plan Municipal de Cultura."
- II. Que, con fecha 24.02.2020 se emitió, por parte de la pertinente comisión evaluadora, Acta de evaluación de ofertas N° 05 de la licitación pública ID 377-3-L120, recomendando al Sr. Alcalde adjudicar la misma a la "PERSONA NATURAL – IGNACIO EDUARDO, Rut N° 10.596.001-8."
- III. Que mediante decreto alcaldicio N° 0410, de fecha 26.02.2020 se adjudicó la licitación pública ID 377-3-L120 denominada "Elaboración de Plan Municipal de Cultura" al proveedor Ignacio Eduardo Pastrian Sánchez.





- IV. Que don Andrés Alejandro Schäfer Faulbaum, interpuso a través del portal www.mercadopublico.cl el reclamo INC-21024-X6P2D2 de fecha 04.03.2020, que señala: *“Dentro de la evaluación de la oferta técnica, se indica que es necesario incorporar plan de trabajo, carta Gantt y plan de intervención territorial, este último punto no es incorporado por el oferente adjudicado, por lo tanto, no tendría el puntaje que se le asigna en la evaluación, por su parte, además, el oferente adjudicado es de profesión Psicólogo, no cumpliendo el requisito indicado en el perfil profesional, el cual indica que debe ser un profesional con formación académica en áreas de gestión cultural, artística, pedagogía y/o ciencias sociales. Se solicita reevaluar el proceso”.*
- V. Que, en atención al reclamo interpuesto se solicitó por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Encargada del Departamento de Cultura, mediante Oficio N° 70/2020, informe al tenor de lo expuesto por el reclamante, emitiéndose por ésta última el Memo N° 10, de fecha 13 de marzo de 2020, que señala a propósito del citado reclamo: *“En primera instancia, el oferente es de profesión psicólogo con formación en pos grado de ciencias sociales, diplomado y capacitado en gestión cultural y comunitaria, lo que acredita que sus estudios son pertinentes a esta postulación, sin embargo, efectivamente como se indica, hay una irregularidad en el proceso de evaluación, porque el oferente que se adjudica esta licitación, no cuenta, dentro de su plan de trabajo, con un apartado que plantee claramente un PLAN DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL, requisito explícito en la pauta de evaluación, lo que conlleva a un error en la puntuación asignada. Es por eso que solicito la posibilidad realizar el proceso de evaluación nuevamente”.*
- VI. Que, las bases técnicas del proceso licitatorio establecen en el punto N° 5 “Criterios de Evaluación” y dentro del acápite “Oferta técnica” se establece la ponderación de la misma mediante los porcentajes de puntuación allí indicados, requiriéndose la presentación de “propuesta de trabajo, carta Gantt y plan de intervención territorial”, en tanto, según lo informado por la Encargada de Cultura, se habría asignado un puntaje mayor al oferente adjudicado, pues éste no contaría con el señalado “plan de intervención territorial”, lo que se traduce, consecuentemente, en un vicio en el proceso de evaluación de las ofertas, dejando en una posición de desventaja al oferente respecto de los demás oferentes que hayan presentado el mentado plan de intervención territorial.
- VII. Que, por lo señalado anteriormente y particularmente teniendo presente los principios que rigen la Licitación Pública en comento, se hará aplicación de lo dispuesto en el artículo 53. Invalidez, de la Ley 19.880, atendido que dicho error involuntario es de carácter esencial y guarda relación con el principio de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes.

0617

24





DECRETO:

- I. **INICIA PROCESO DE INVALIDACIÓN PARCIAL DE OFICIO** del Proceso Licitatorio ID-377-3-L120, denominado "Elaboración de Plan Municipal de Cultura". El proceso de invalidación parcial abarcará hasta el acto de evaluación de las ofertas presentadas.
- II. **DÉJESE SIN EFECTO** Acta de evaluación de ofertas N° 05 de fecha 24 de febrero de 2020 y Decreto Alcaldicio N° 0410, de fecha 26 de febrero de 2020, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.
- III. **NOTÍFIQUESE**, personalmente o por carta certificada, a **TODOS** los oferentes que hubiesen presentado ofertas en la Licitación Pública ID 377-3-L120, denominada "Elaboración de Plan Municipal de Cultura", a fin de que, en el plazo de cinco días contados desde que se entiendan notificados según normativa administrativa, expongan las alegaciones que consideren pertinentes.
- IV. **PUBLÍQUESE** en el portal mercado público para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM//U.C/DSS/CCS
DISTRIBUCION

- ✓ Secplac (1)
- ✓ Depto. Jurídico (1)
- ✓ Control (1)
- ✓ Interesados (16)
- ✓ Archivo (2)



JOSE LUIS YANEZ MALDONADO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	24 MAR 2020
FECHA SALIDA:	25 MAR 2020
OBSERVACIÓN N°

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL

0617



24 MAR 2020